

Uste marauebis.



SETO QUARTO, VEINTE  
MARAUEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

para el Cobro de diferentes Cantidades que por algu  
nos Vecinos se le adeudan. del expresado Sanuario;  
Suplico aho señor Alcalde mayor que en el Inter  
viro y hora tanto no se benefique haverse dado  
por el expresado Mayor como las competencias  
firmas se escriba nombrar persona en quien se  
deponer de competente abono aquellas cantida  
des que con efecto se cobren por el expresado  
Sanuario y por lo por dho. Dho. separe Inmediata  
mente oficio del Mayor como en la hermita de S. Se  
bastian a fin de que en el preterio termino en ocho  
Dias en la competente firma, Inducada en el preterio  
se acuerde a satisfaccion y confianza en esta Aun  
tamiento como nombrador que ha sido, en la Inteli  
gencia que en lo contrario y para cuando se nom  
bra Deposario en abono en quien entran las  
cantidades que se cobren en los deudos Mayor  
mos Anteriores que han sido y demas aquien se  
era executando y execute poniendole a continua  
cion testimonio que acredita dho. oficio y

Y asi lo acordaron y firmaron de y ces  
doñ. Juan Antonio de...  
Candace Ramon

